



ADENDA N° 01

La Secretaria General de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, a través de la presente adenda a los pliegos de condiciones para **INVITACIÓN N° 112 DE 2018 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MAYOR DE 100 S.M.L.M.V Y MENOR A 1000 S.M.L.M.V.**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO"**, se permite informar lo siguiente:

Que conforme a la respuesta dada a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, la cual fue realizada por el comité evaluador de este proceso de contratación, se hace necesario modificar algunos aspectos del pliego de condiciones de este proceso, las cuales quedaran así:

1.- Modificar el numeral 2.3 del capítulo III del pliego de condiciones, respecto de la capacidad financiera y organizacional, el cual quedara así:

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

ÍNDICES FINANCIEROS. La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

Indicador	Calculo	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	= o superior al 30% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	= o superior a 2.0
Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) x 100	= o menor al 65%
Indicador		Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio		= o superior a 0,0
Rentabilidad del Activo		= o superior a 0,0

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal Los indicadores de capital de trabajo, liquidez y endeudamiento, se calcularán según el porcentaje de participación de cada integrante. Ninguno de los integrantes podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser descalificada financieramente la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se calcularán según la sumatoria de cada uno de los indicadores y no por el porcentaje de participación de cada integrante.

El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación.

6



2.- Aclarar el numeral 2.4 del capítulo III del pliego de condiciones, respecto de la experiencia general y específica, el cual quedara así:

2.4. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditarla de la siguiente manera:

Acreditar experiencia de máximo tres (03) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso; cuyo objeto sea directamente relacionado con el de este proceso selectivo; suscrito con entidades públicas o privadas.

Nota 1. Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación final si se trata de experiencia en el sector público. Si se trata de experiencia en el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto, o actividades relacionadas y su cuantía y de la factura de venta. En todo caso solo podrá aportar un máximo de tres (3) facturas con el sector privado que sumen el 100% del presupuesto oficial.

Nota 2: Los contratos que aporte el oferente de cualquier naturaleza, como soporte de la Experiencia, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio; y el proponente deberá indicar expresamente el número consecutivo con el que se identifican en el RUP, incluyendo una columna adicional al anexo de experiencia.

En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá aportar el RUP en el que se evidenciará la inscripción de los contratos que aporte para acreditar la experiencia.

Nota 3: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales la experiencia será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros. En todo caso, si la experiencia es acreditada en su totalidad por uno los integrantes del consorcio o unión temporal, éste integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal.

Nota 4. No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 5: Para calcular la experiencia del proponente se actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera, según los años que deban ser consultados por el proponente, a título de ejemplo:

$$VFCS = VFC/SMML$$

VFC= Valor final del contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

$$VE = VFCS * SMMLV$$

VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2018)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00

8



Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00

3.- Aclarar el numeral 9.9. del capítulo II del pliego de condiciones, respecto de los medios de transporte, el cual quedara así:

9.9. MEDIOS DE TRANSPORTE

El Contratista debe ofrecer en su propuesta un medio vehicular tipo camioneta doble cabina de platón, tracción 4x4, modelo 2011 en adelante; que cuente en caso de ser un vehículo de servicio público con póliza de responsabilidad civil contractual con un monto no inferior a 100 S.M.L.M.V. por persona; y de responsabilidad civil extracontractual de 100 S.M.L.M.V. por persona. Puede ser propia o arrendada, para este último caso, deberá aportar el contrato de arrendamiento debidamente soportado.

Así mismo, deberá adicionalmente contar con los siguientes documentos:

- a.- Tarjeta de propiedad del vehículo
- b.- Equipo de carretera que debe contener: botiquín, extintor, llanta de repuesto y demás exigencias legales.
- c.- Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- d.- Seguro obligatorio SOAT vigente
- e.- Revisión técnico mecánica vigente

Este medio de transporte deberá ser de uso exclusivo para la ejecución del contrato que se suscriba con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y mantener a disposición permanente de la entidad en las instalaciones de la Pola; para el transporte del personal que lo requiera (aseo, mantenimiento), y equipos, a los sitios donde prestará el servicio. Teniendo en cuenta que las dependencias, oficinas y/o instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL se encuentran ubicadas en diferentes sectores de la ciudad de Ibagué.

En caso que el vehículo ofrecido quede inmovilizado por cualquier circunstancia, el contratista deberá contar con otro de similares condiciones y exigencias, para no interrumpir la prestación del servicio contratado. Situación que deberá dar a conocer al supervisor del contrato de manera formal y por escrito, para que este adopte las decisiones pertinentes.

El mantenimiento y combustible, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

* El medio de transporte deberá contar con el kit de emergencias, señales preventivas, kit de derrames de sustancias peligrosas, extintor, botiquín y documentos vigentes (SOAT del vehículo; Certificado de emisiones atmosféricas, licencia vigente de conducción del personal que lo conduce).

*Para acreditar el cumplimiento de esta exigencia el proponente interesado, deberá aportar los documentos relacionados en este numeral y adicionalmente allegar una certificación juramentada sobre el ofrecimiento de esta condición, así como de la disponibilidad del vehículo de reemplazo en caso de requerirse.

ES FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA.

4

4.- Aclarar el numeral 4.1.2.2. del capítulo III del pliego de condiciones, respecto del servicio de transporte adicional, el cual quedara así:



IBAL
EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Nit. 800089809-6

4.1.2.2. Servicio de Transporte Adicional Quince (15) Puntos

Obtendrá Quince (15) puntos el proponente que oferte durante la ejecución del contrato el servicio de transporte adicional al requerido en este proceso, con las siguientes especificaciones:

Camioneta doble cabina de platón, tracción 4x4, modelo 2011 en adelante; que cuente en caso de ser un vehículo de servicio público con póliza de responsabilidad civil contractual con un monto no inferior a 100 S.M.L.M.V. por persona; y de responsabilidad civil extracontractual de 100 S.M.L.M.V. por persona. Puede ser propia o arrendada, para este último caso, deberá aportar el contrato de arrendamiento debidamente soportado.

Para acreditar este aspecto el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

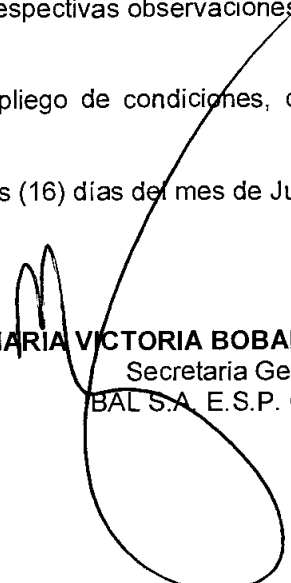
- a.- Tarjeta de propiedad del vehículo
- b.- Equipo de carretera que debe contener: botiquín, extintor, llanta de repuesto y demás exigencias legales.
- c.- Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- d.- Seguro obligatorio SOAT vigente
- e.- Revisión técnico mecánica vigente


El proponente que no oferte este servicio obtendrá cero (0) puntos.

La evaluación se realizará conforme al cronograma del pliego, luego de abiertos los sobres el comité evaluador realizará los estudios necesarios para escoger la propuesta más favorable para la empresa, emitirá un informe de la evaluación, técnico y económico, el cual pondrá a disposición de los proponentes para las respectivas observaciones.

Las demás condiciones del pliego de condiciones, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Dado en Ibagué a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2018.


MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Elaboro:  Jacklyn C.